



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 03-04-105

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el lunes, 30 de junio de 2003, este organismo aprobó el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA UTILIZACIÓN DE BRAZOS MECÁNICOS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

Conforme al Plan Estratégico Institucional del Recinto Universitario de Mayagüez, se han designado varios lugares de estacionamiento con control de acceso. Esta acción tiene como propósito aliviar el problema de estacionamiento existente en el Recinto al destacar los Oficiales de Seguridad en áreas de mayor necesidad, brindando así mayor protección a toda la comunidad universitaria y ayudar a resolver en alguna medida el espacio limitado que existe dentro de las áreas designadas para estos propósitos.

El servicio de control de acceso estará accesible para los vehículos registrados e identificados con permiso **verde, violeta y vehículos oficiales**, conforme al **Reglamento de Tránsito y Estacionamiento** del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

Este protocolo se establece complementado con la reglamentación universitaria y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aplicable, según enmendadas.

El uso de la tarjeta o transmisor de control de acceso, según corresponda, es libre y voluntario para el personal universitario conforme a la reglamentación universitaria.

Tendrá derecho al uso y disfrute de la tarjeta de control de acceso para las áreas designadas todo aquel empleado elegible conforme al **Artículo 11, Inciso A y B** y el **Artículo 14 del Reglamento de Tránsito y Estacionamiento** del Recinto Universitario de Mayagüez.

Los servicios autorizados a los participantes con la tarjeta de control de acceso serán aquellos descritos en el **Reglamento de Tránsito y Estacionamiento** y aplicarán las disposiciones sobre estacionamiento conforme el **Artículo 26** del reglamento indicado.

Se podrán utilizar la tarjeta-lectora o el transmisor-lector óptico, según corresponda al área delimitada.

Las áreas delimitadas para estacionar con control de acceso estarán rotuladas para dichos efectos.

La Administración Universitaria no le garantiza ni le reserva un estacionamiento al poseedor de la tarjeta o transmisor de control de acceso.

El uso adecuado de la tarjeta de acceso o el transmisor es total responsabilidad del poseedor de la misma.

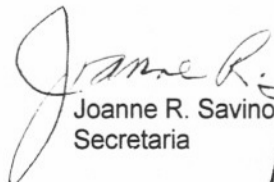
La tarjeta de control de acceso, bajo ningún concepto será transferible ni duplicada.

Los estudiantes que por una condición médica requieran un permiso especial para estacionarse en área verde, deberán pagar \$10.00 por la tarjeta de acceso. Dicha cantidad le será devuelta una vez el estudiante entregue el control de acceso.

El reemplazo o reinstalación de los diferentes componentes de los brazos mecánicos conllevará un costo, el cual deberá ser pagado por el usuario, según se detalla a continuación:

- | | | |
|-----------------------|---|----------|
| 1. Barreras | - | \$375.00 |
| 2. Tarjetero/lector | - | \$350.00 |
| 3. Tarjeta de control | - | \$ 10.00 |
| 4. Transmisor | - | \$ 35.00 |

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria

